



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 06-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, Oficio N° 083-2025-UNCA-VPA, de fecha 05 de febrero de 2025, Informe Legal N° 015-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N° 022-2025-OPP-UNCA, de fecha 22 de enero de 2025, Informe N° 014-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 20 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;*

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su artículo 8° numeral 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas; asimismo el numeral 8.2 del precitado artículo señala que: para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2025-CO-UNCA

Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario... (...). Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes (...);

Que, los literal i) del numeral 6.1.4 de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala como una de las funciones de la Comisión Organizadora, la siguiente: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 38 del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establece que: *El Vicerrector Académico solicita al Consejo Universitario la autorización de la convocatoria y aprobación de las bases para el concurso público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad del Director General de Administración, por el plazo mínimo de diez (10) días hábiles;*

Que, mediante Informe N° 014-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, informa que se ha verificado y determinado las plazas vacantes de docentes ordinarios, siendo cinco (05) plazas vacantes, las cuales se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, con Informe N° 022-2025-OPP-UNCA, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico, la información de disponibilidad de plazas docentes, señalando que se encuentran vacantes 5 plazas, las cuales se encuentran presupuestadas de acuerdo a la programación realizada durante el año 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 04 de febrero de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de Bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2025-UNCA, señalando que resulta procedente su aprobación, por cuanto cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría; Que, con Oficio N° 083-2025-UNCA-VPA, de fecha 05 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la convocatoria y bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2025-UNCA;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 06-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la Convocatoria y Bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2025-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Convocatoria del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2025-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2025-UNCA, para cubrir siete (5) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitir las ofertas de empleo al Portal Talento Perú de la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen las acciones que corresponda a fin de que se realice la publicación de la presente convocatoria en los Diarios de mayor circulación local y nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Dora Susana Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL